



RESOLUCIÓN 6 4 8 3 DE 2023

"Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2024, Para el Territorio Indígena del pueblo Nasa filial del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU.

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL HUILA

En uso de sus facultades, conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y artículos 91 a 94, Ordenanza 008 de 2023 y Decreto Departamental 1338 de 2008, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia de 1991, articulo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios. De igual forma, define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el Decreto Ley 1953 de 2014, el Decreto 1075 de 2015 libro 2 parte 3, título 1 capítulo 4 sección 1 (artículo 2.3.1.4.1.1. y siguientes) y libro 2 parte 3, título 3 capítulo 5 sección 4 subsección 1 (artículo 2.3.3.5.4.1.1. y siguientes) que conforman el marco legal y reglamentario de los Sistemas en los Territorios Indígenas, les permite establecer el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y les permite definir los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas

El Ministerio de Educación Nacional, atendiendo las competencias de la Ley 115 de 1994 artículo 148 numeral 2 y Ley 715 de 2001 artículo 5 numeral 5.11, y el Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, impartió orientaciones generales para la adopción del Calendario académico para la vigencia 2024 mediante la Circular No. 031 de 2 de octubre de 2023, la cual dispone expresamente que "De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 775 de 1994, los proyectos educativos de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1075 de 2015.





RESOLUCIÓN

6 4 8 DE 2023

"Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2024, Para el Territorio Indígena del pueblo Nasa filial del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU.

La circular No. 031 de 2 de octubre de 2023 del MEN, precisa que el acto administrativo que expida la Entidad Territorial Certificada en Educación únicamente debe considerar lo correspondiente a calendario académico, por lo tanto, no es posible incluir otros aspectos que no correspondan a su definición.

A la Secretaría de Educación del Huila, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, como Entidad Territorial certificada, le corresponde expedir el calendario académico de su jurisdicción para el año lectivo 2024, para ello, convocó a los Gobernadores y representantes de los pueblos indígenas del Huila.

La fecha de inicio y finalización de cada una de las actividades fueron propuestas por el Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU- en representación del territorio indígena del pueblo NASA:

- a. Cuarenta (40) semanas de secuencias de conocimiento y saberes con los estudiantes (Periodos Académicos)
- b. Cinco (5) semanas de minga de pensamiento pedagógico con dinamizadores educativos. (Semanas de Desarrollo Institucional)
- c. Doce (12) semanas en espacio en familia y comunidad de estudiantes. (Receso Estudiantil)
- d. Siete (7) semanas de **Espacio en familia y comunidad de dinamizadores educativos** (Vacaciones Directivos Docentes y Docentes).

En mérito de lo aquí expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Calendario Educativo para el año 2024 para los establecimientos educativos Kue Dsi'j del Municipio de Iquira, María Mandiguagua del Municipio de Nátaga y Yu Luuçx Pishau del Municipio de la Plata, que se encuentran en el Territorio Indígenas del pueblo Nasa filiales al CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU de la siguiente manera:

1. SECUENCIAS DE CONOCIMIENTO Y SABERES CON LOS ESTUDIANTES (periodos académicos).

Semestre	Secuencias de conocimientos y saberes		Hasta	Duración Semanas	Total Semanas	
1	Secuencia 1	15 enero de 2024	24 de marzo de 2024	10	40	
	Secuencia 2	1 de abril de 2024	23 de junio de 2024	12		





RESOLUCIÓN 6 4 8 3 DE 2

"Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2024, Para el Territorio Indígena del pueblo Nasa filial del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU.

•	Secuencia 3	15 de Julio de 2024	22 de septiembre de 2024	10	
2	Secuencia 4	30 de septiembre de 2024	24 de noviembre de 2024	8	

2. MINGA DE PENSAMIENTO PEDAGÓGICO CON DINAMIZADORES EDUCATIVOS: (Semanas de Desarrollo Institucional).

Mingas de pensamiento pedagógico y comunitario	DESDE	HASTA	DURACIÓN SEMANAS	Total semanas
Espacio 1	08 de enero de 2024	14 de enero de 2024	1	
Espacio 2	25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	1	
Espacio 3	08 de julio de 2024	14 de Julio de 2024	1	5
Espacio 4	23 de septiembre de 2024	29 de septiembre de 2024	1	
Espacio 5	25 de noviembre de 2024	01 de diciembre de 2024	1	

3. ESPACIO EN FAMILIA Y COMUNIDAD DE LOS ESTUDIANTES (Receso Estudiantil)

ESPACIO	DESDE	HASTA	DURACIÓN semanas	TOTAL semanas
Espacio 1	01 de enero de 2024	14 de enero de 2024	2	
Espacio 2	25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	1	
Espacio 3	24 de junio de 2024	14 de julio de 2024	3	40
Espacio 4	23 de septiembre de 2024	29 de septiembre de 2024	1	12
Espacio 5	25 de noviembre de 2024	01 de diciembre de 2024	1	
Espacio 6	02 de diciembre de 2024	29 de diciembre de 2024	4	

4. ESPACIO EN FAMILIA Y COMUNIDAD DE DINAMIZADORES EDUCATIVOS (vacaciones directivos docentes y docentes).

ÉSPACIO	DESDE	HASTA	DURACIÓN Semanas	TOTAL semanas	
Espacio 1	01 de enero de 2024	07 de enero de 2024	1		
Espacio 2	24 de junio de 2024	7 de Julio de 2024	2	7	
Espacio 3	03 de diciembre de 2024	29 de diciembre de	4		





RESOLUCIÓN D 4 8 3

"Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2024, Para el Territorio Indígena del pueblo Nasa filial del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU .

ARTICULO SEGUNDO. La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional-MEN; los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del MEN, por tanto, si el CRIHU requiere hacer modificación debe solicitarla por escrito a la Secretaría de Educación, debidamente sustentada, para darle el trámite respectivo al MEN.

Excepcionalmente, la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Educación ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los

7 OCT 2023

TANIA BEATRIC RENAFIEL ESPAÑA Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Martha Patricia Obregón Silva/Líder Grupo de Calidad Revisó: Bernardo Rouillé Tamayo/Líder Asuntos Legales y Públicos